

27 de marzo de 2020

## **Preguntas Frecuentes sobre mi situación como extranjero/a en España durante el estado de alarma:**

- **¿Qué ocurre con mi trámite de extranjería?**
  - **¿Y con mi trámite de protección internacional (asilo)?**
- 

En SJM hemos preparado este breve recopilatorio de preguntas y respuestas en el que intentamos plantear y resolver dudas y cuestiones que pueden surgir a personas migrantes y solicitantes de asilo durante los días en los que se ha decretado el estado de alarma en España. En este periodo las administraciones públicas han cerrado sus puertas y suspendido la mayoría de los trámites presenciales. En este documento pretendemos dar respuesta a algunas de las preguntas que pueden surgir en este contexto.

La atención personal en las distintas ciudades en las que están presentes [las organizaciones de SJM se ha suspendido](#) hasta nuevo aviso. Sin embargo, durante este periodo surgen muchos interrogantes que demandan información y tranquilidad.

### **¿Hasta cuándo está previsto que dure el estado de alarma en España?**

El pasado día 14 de marzo el Gobierno de España decretó el estado de alarma durante un plazo de 15 días naturales, hasta el 29 de marzo. Sin embargo, el Gobierno propuso al Congreso de los Diputados la ampliación del estado de alarma por 15 días adicionales y el pasado 25 de marzo el Congreso aprobó la ampliación. Por lo tanto, la situación de estado de alarma queda ampliada **hasta el 12 de abril**.

El Gobierno puede ampliar nuevamente el estado de alarma si considera que las circunstancias que dieron lugar a su declaración inicial persisten, y si el Congreso de los Diputados se lo autoriza. Por lo tanto, no sabemos con certeza hasta cuándo durará.

## **I. TRÁMITES DE EXTRANJERÍA**

**Tengo que realizar un trámite de extranjería ante la Administración en estos días. ¿Puedo acudir? ¿Y si tenía una cita para ello pedida desde hace tiempo?**

Lamentablemente todas las Administraciones que realizan trámites documentales de extranjería y protección internacional han cerrado las atenciones presenciales, salvo casos previstos expresamente y excepcionales, durante la vigencia de la actual situación de estado de alarma.

Por lo tanto, todas las citas previamente acordadas han sido canceladas. Si el trámite que tienes que hacer es necesariamente presencial, como puede ser acudir a realizar el trámite de

huellas de tu tarjeta de residencia o del documento identificativo como solicitante de protección internacional- asilo- o a realizar la entrevista o segunda entrevista de protección internacional, tendrás que prestar atención a conseguir una nueva cita en cuanto finalice el estado de alarma.

No tenemos certeza sobre exactamente cómo va a funcionar respecto al sistema de citas la oficina de extranjería de tu provincia de residencia una vez finalice el estado de alarma.

En cualquier caso, **si la cita la solicitaste tú**, es posible que recibas un mensaje de móvil (SMS) o un correo electrónico (en la dirección de correo que facilitaste) por parte de la Oficina de Extranjería dándote una nueva cita. Si esto no ocurre, pues tendrás que solicitar una nueva cita por tu cuenta.

Si la cita te la solicitó un amigo/a, abogado/a o trabajador/a social, pídele que te informe si recibe tu cita por correo electrónico o móvil (SMS).

Además, recuerda que con la declaración del estado de alarma la circulación por los espacios públicos está limitada a causas excepcionales y lo mejor es que te quedes en casa o en el centro de acogida/ centro de migraciones donde actualmente resides.

**Pero, la documentación que iba a presentar en mi cita, como el certificado de antecedentes penales de mi país, me caduca en las próximas semanas...**

La Administración reconocerá como válidos los documentos que hayan caducado durante el actual estado de alarma, así que aun así podrás aportarlos. Si te da más tranquilidad dejarlo presentado mientras se encuentra en período de validez, siempre puedes optar por presentarlo por vía telemática (por internet) en los sitios oficiales que explicamos más adelante.

**Tengo un procedimiento de extranjería pendiente de resolver, ¿Me podrían contestar durante el estado de alarma?**

Las instrucciones que ha dado la Administración a los funcionarios de extranjería es resolver los expedientes que no necesiten de trámites posteriores (como, por ejemplo, requerimientos) y que vayan a resolver favorablemente. Así que, si tu expediente está completo y cumple los requisitos, es posible que sí te contesten.

**La oficina de extranjería me ha hecho un requerimiento y me han dado solo 10 días de plazo para contestar, o, me ha denegado una solicitud de extranjería y tengo un mes para recurrirlo, ¿lo tengo que contestar ahora?**

El gobierno central ha declarado, a la vez de declarar el estado de alarma, la suspensión de los plazos administrativos. Esto quiere decir que los 15 días iniciales que dure el estado de alarma (y las ampliaciones del mismo) serán todos inhábiles y no contarán en los plazos que tienes con la Administración. Considera como si todos los días del estado de alarma fueran domingo. Una vez se declare la finalización del estado de alarma, volverán a contar los días hábiles.

Por ejemplo, si el día miércoles 11 de marzo te notificaron que tienes un plazo de 10 días hábiles para presentar un documento, únicamente contarán como días hábiles el 12 y 13 de marzo. Desde entonces se encuentra paralizado el plazo. Si el estado de alarma finaliza efectivamente el 12 de abril, a partir de esa fecha te restarán 8 días hábiles de plazo para cumplir con lo requerido. Es decir, en este caso, hasta el miércoles 22 de abril.

### **Tengo la tarjeta de residencia caducada. ¿Su validez se prorroga automáticamente con la declaración del estado de alarma? ¿Con qué plazo cuento para renovarla?**

La normativa de extranjería establece como norma general que tienes de plazo hasta 90 días naturales- 3 meses- después de la caducidad de tu tarjeta de residencia para solicitar su renovación. Si no lo haces, pasas a estar en situación irregular en España.

La Administración no ha aclarado que la vigencia de los permisos de residencia quede extendida, por lo que no podemos asumir que así sea.

Por lo que, si sabes o prevés que el plazo de 90 días para renovar tu permiso de residencia van a transcurrir durante el tiempo de estado de alarma, intenta presentar la renovación a través de medios electrónicos. Esto lo puedes hacer tú mismo o a través de alguien que te represente y tenga un certificado digital para presentarlo por internet, a través del [Registro Electrónico común](#) o la [Plataforma Mercurio](#).

Las oficinas de extranjería están ya preparadas para esta situación. Considerarán la solicitud de renovación presentada y, aunque le falten documentos, pedirán la subsanación sin que el plazo empiece a contar hasta que finalice el estado de alarma.

### **Entonces... si estoy sin papeles y me encuentro con la policía en la calle, ¿me pueden detener? ¿pueden internarme en un Centro de Internamiento de Extranjeros- CIE- para intentar expulsarme a mi país?**

La tendencia actual en los centros de internamiento de extranjeros es la decisión de adoptar medidas de puesta en libertad de los actuales internos por las dificultades para ejecutar las repatriaciones a sus países de origen. Sin embargo, las leyes de extranjería siguen estando en vigor y no podemos asegurar que no vaya a haber o esté habiendo detenciones por no estar residiendo legalmente en España durante el tiempo del estado de alarma.

Por lo que, si estás pendiente de regularizar tu situación, es mejor que te quedes en casa preparando tu expediente y tu futuro. Por tu seguridad, y porque nuestras autoridades sanitarias nos lo piden para intentar evitar la propagación de la enfermedad.

### **¿Qué puedo hacer si soy víctima de un delito en este período de estado de alarma?**

A pesar de la situación excepcional, las leyes penales españolas continúan plenamente en vigor. Si eres víctima de un delito, puedes llamar al teléfono emergencia- 112- de emergencia policial- 091- o de guardia civil- 062- y ellos te indicarán cómo actuar. Si prefieres no utilizar la vía telefónica, por problemas de idioma o de otra índole, puedes desplazarte a una comisaría de policía o guardia civil cercana, que están todas abiertas al público para denuncias.

También te recordamos que los servicios de apoyo y denuncia para víctimas de **violencia de género** continúan funcionando. Puedes llamar al 016 durante las 24 horas del día, donde te pueden asesorar hasta en 52 idiomas. Encuentra [información más detallada aquí](#).

Recuerda que no serás sancionada por estar en la calle si has salido de tu casa o centro de acogida debido a una situación de emergencia y con el objetivo de dirigirte a las autoridades a denunciar la situación.

**Estoy de visita en España y no voy a poder volver a mi país hasta que finalice la emergencia sanitaria. Después de los 90 días a los que tengo derecho a estar en España, ¿estaré en situación irregular?**

No. La Administración ha extendido el plazo de tu estancia legal en España si no puedes retornar debido a la emergencia sanitaria. Por lo que, por lo menos en el tiempo que dure la declaración del estado de alarma en España, y también mientras tu país no permita la llegada de personas provenientes de España, estarás en situación regular en España.

**Estoy en el sistema de acogida del Programa de Atención Humanitaria a Inmigrantes (PAHI), ¿hay posibilidades que pierda mi plaza durante el estado de alarma?**

En principio, no deberían tramitarse bajas del sistema de acogida mientras dure el estado de alarma en España. Además, para colectivos vulnerables puede solicitarse una prórroga de la plaza de acogida. En su caso, háblalo con el/la profesional de referencia (trabajador o educador social) del programa.

## **II. PERSONAS DEMANDANTES / O CON VOLUNTAD DE PEDIR PROTECCIÓN INTERNACIONAL (O ASILO)**

**Estoy en España y quiero solicitar asilo, ¿cómo puedo hacerlo?**

La solicitud de asilo, o protección internacional, se realiza a través de un trámite presencial como es la entrevista de asilo. Actualmente esas entrevistas, así como la asignación de citas para hacer esas entrevistas, se encuentran suspendidas. Intenta averiguar cómo funciona el sistema de citas para solicitar asilo en tu ciudad o provincia de residencia para realizarlo inmediatamente después del levantamiento del estado de alarma.

Si ya tienes una cita para la entrevista de asilo y te encuentras en la frontera, CIE o aeropuerto habla con tu abogado/a de referencia pues posiblemente el procedimiento de tu solicitud asilo se lleve a cabo por el procedimiento de territorio lo que en algunos casos podría beneficiarte.

**Pero soy solicitante de asilo y mi tarjeta roja está muy próxima a caducar. ¿Puedo seguir percibiendo ayudas del sistema de acogida?**

Sí. La Administración responsable ya ha previsto esta situación y considerará tu documentación temporalmente válida a pesar de estar caducada. Comenta los detalles con los técnicos de tu centro de acogida u ONG de referencia en el sistema de acogida.

**Aún no he realizado la entrevista de formalización de solicitud de protección internacional, pero ¿podría solicitar acceso al programa de protección internacional?**

Sí, puedes. Háblalo con el trabajador social de referencia del programa PAHI o de la fase de acogida del programa de protección internacional.

**Estoy en el sistema de acogida para solicitantes de protección internacional, ¿hay posibilidades que pierda mi plaza durante el estado de alarma?**

No se tramitará ninguna baja del sistema de acogida mientras dure el estado de alarma en España. Si te encuentras en la primera fase y va a finalizar sin que tú tengas alternativa habitacional, se te pedirá una prórroga de un mes o hasta que finalice el estado de alarma.

**Quiero viajar a España en estos días, ¿es posible?**

Debido a la situación de emergencia sanitaria, España ha reforzado su control fronterizo. Desde el pasado 17 de marzo y hasta el próximo día 26 de marzo ([sujeto a nueva prórrogas](#)), las fronteras de España con otros estados de la Unión Europea- Portugal y Francia- también están sujetas a controles policiales de acceso. En principio, si eres residente legal en España, o trabajador(a) transfronterizo, podrás acceder.

Si no tienes una autorización de residencia en España, es muy posible que no te dejen acceder en los controles documentales, tanto de las fronteras interiores con la Unión Europea, como en la frontera entre España y Marruecos.

Si te impiden el acceso a territorio español, recuerda que puedes pedir que te notifiquen por escrito los motivos para el impedimento, así como la posibilidad de tener asistencia letrada gratuita e intérprete, si lo necesitas.

Si quieres entrar en España porque tu vida o integridad física corren peligro en tu país de origen o en el país en el que estás, consigue el contacto de alguna asociación, ONG o abogado/a que esté en España - preferiblemente en la ciudad a la que quieras entrar - para que te indique cómo proceder.

*Para cualquier otra duda o consulta, puedes escribir a [info@sjme.org](mailto:info@sjme.org)*